



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2016-MDP/C

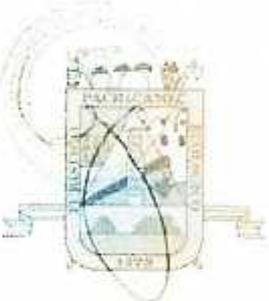
Pachacamac, 20 de Mayo del 2016.



### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2016, la Carta S/N de fecha 29 de Abril del 2016 (D.S N° 4122-2016) emitido por la Regidora Martha Dominga Pecho Romero, sobre "Solicitud de Reconsideración de I) Acuerdo de Concejo N° 019-2016-MDP/C, ii) Ordenanza Municipal N° 158-2016-MDP/C y iii) Acuerdo de Concejo N° 020-2016-MDP/C", y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de Abril del 2016 (D.S N° 4122-2016) y recepcionado el 03 de Mayo del 2016, la Regidora Martha Dominga Pecho Romero presenta solicitud de Reconsideración del I) Acuerdo de Concejo N° 019-2016-MDP/C, que aprueba la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente para la adquisición de los productos alimenticios al Programa del Vaso de Leche, según requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, a través del requerimiento N° 001-2016-MDP/GDHYS-SGPAYS, ii) Ordenanza Municipal N° 158-2016-MDP/C que regula el reconocimiento, la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de la Ruta de Caballo Peruano de Paso en los caminos rurales de nuestro distrito y iii) Acuerdo de Concejo N° 020-2016-MDP/C que aprueba el acta de la mesa técnica del proceso de demarcación territorial entre los distritos de Cieneguilla y Pachacamac de la Provincia de Lima de fecha 12 de Abril del 2016 que incluye la propuesta de límites territoriales, mapa de límites y memoria descriptiva de límites entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla, elaborados por los equipos técnicos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Municipalidad de Cieneguilla, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación



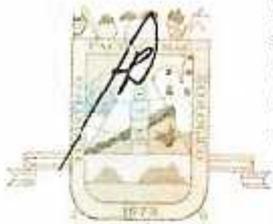
Que, al respecto, en la Estación Despacho de la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 009-2016 de fecha 20 de Mayo del 2016, se tuvo como punto de agenda la señalada carta (D.S N° 4122-2016) suscrita por la Regidora Martha Dominga Pecho Romero y otros, el mismo que fue derivado a la Estación Orden del Día para su debate y/o aprobación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado mediante Ordenanza N° 080-2010-MDP/C modificado por la Ordenanza N° 125-2013-MDP/C y Ordenanza N° 002-2015-MDP/C.





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, sobre el particular el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: (...) El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Asimismo el Artículo 92° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, refiere que (...) De la Reconsideración: el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los Acuerdos en estricta observancia del presente reglamento y dentro del tercer (3) día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. La solicitud de reconsideración será presentada por el Tramite Documentario. De igual forma advierte en su Artículo 93° que (...) De la Admisión de la Reconsideración: la admisión de la reconsideración, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos formales establecido por Ley. El presidente del Concejo Municipal o quien dirija el debate someterá al pleno de concejo para su resolución.



Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal la presente solicitud y luego de ceder la palabra a la Reg. Martha Dominga Pecho Romero a fin de que fundamente su peddo, se efectuó el debate correspondiente, en el cual se advierte que la referida solicitud de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 019-2016-MDP/C, Acuerdo de Concejo N° 02J-2016-MDP/C y Ordenanza Municipal N° 158-2016-MDP/C, **no cumplió con los requisitos exigidos por ley**, conforme lo prescribe el Art. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Art. 92° del Reglamento Interno de Concejo – RIC.



Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac están conformados por el Alcalde y Once (11) Regidores, en consecuencia el número legal de este Concejo es de 12, por lo tanto, para admitir a trámite la solicitud de reconsideración presentada, se requiere que el mismo haya sido solicitado por el 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal, es decir 03 y siendo que el presente caso, en dicha solicitud se ha consignado la firma de la Regidora Martha Dominga Pecho Romero, una firma ilegible y los nombres de los Regidores Freddy Mauro Buitrón Córdor, Humberto Vargas Contreras y Pedro Lorenzo Arias Pareja, los mismos que han rechazado en sesión de concejo la suscripción del documento en mención, se concluye que la solicitud de Reconsideración ha sido suscrita únicamente por la Regidora Martha Dominga Pecho Romero, NO CUMPLIENDO CON EL REQUISITO EXIGIDO POR LEY.

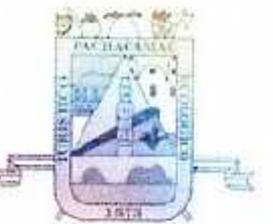


Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y en atención a lo establecido en el Art. 51° de la Ley N° 27972 concordante con el Art. 92° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y contando con MAYORÍA de votos de los señores Regidores se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente la solicitud de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 019-2016-MDP/C, Acuerdo de Concejo N° 020-2016-MDP/C y Ordenanza Municipal N° 158-2016-MDP/C suscrita por la Regidora Martha Dominga Pecho Romero mediante Carta S/N de fecha 29 de Abril del 2016 (D.S N° 4122-2016)





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
Suplente Gerencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE